

CIRCULAR INFORMATIVA No. 052

CIR_BNR_052.08

México D.F. a 06 de Mayo del 2008

Asunto: Alcance a los lineamientos para la revisión de mercancía a la exportación (Aduana de Veracruz).

Se hace del conocimiento de los asociados, que mediante oficio número 800-66-00-00-00-2008-0006394 de 28 de abril del presente, y en alcance al oficio 326-SAT-A37-III-006857 del 21 de marzo de 2007 (se anexo oficio) la Administración de la Aduana de Veracruz hace del conocimiento de esta Confederación, el alcance a los lineamientos para la revisión de mercancías a la exportación.

I.- INGRESO AL SISTEMA DE RAYOS GAMMA DE EXPORTACIÓN

Todos los vehículos cargados con mercancía de exportación estarán sujetos a lo siguiente:

- a. Se someterán al sistema de rayos gamma de exportación, respetando el operador del vehículo los indicadores visuales instalados para su correcta circulación por el carril del sistema.
- b. Una vez llegue el vehículo al módulo de rayos gamma de exportación el operador del mismo debe presentar invariablemente copia de la (s) factura(s), lista(s) de empaque(s), pedimento(s) o cualquier otro documento que ampare y describa a detalle la mercancía; así como entregar dos copias del documento denominado "Artículo 23" debidamente requisitado que, **obligatoriamente y sin excepción alguna**, será el formato especificado por esta autoridad aduanera (se anexa formato)
- c. De resultar correcta la exploración del vehículo, el operador de rayos gamma realiza el análisis de la imagen con la documentación presentada/entregada, y aplicara un sello con la leyenda "**Mercancía Explorada por Rayos Gamma**" a una copia del "Artículo 23" que entregarla operador del vehículo, junto con la copia(s) de la(s) factura(s), lista(s) de empaque o pedimento(s) presentada(s).

De resultar incorrecta la exploración, el operador de rayos gamma le instruirá al conductor del vehículo, que debe someterse nuevamente la sistema de rayos gamma de exportación; y una vez resulte correcta la exploración, se procederá a lo dispuesto en el párrafo anterior.

II.- DEPOSITO ANTE LA ADUANA

Los recintos fiscalizados **solo aceptaran y permitirán su depósito ante la aduana**, a las mercancías que presenten, al momento del ingreso al recinto, **el "Artículo 23" con el sello de "Mercancía Explorada por Rayos Gamma"** debidamente aplicado en el documentó.

Las mercancías que no cumplan con el requerimiento citado en el párrafo anterior, se les negara el ingreso al recinto fiscalizado y deberán retornar al sistema de rayos gamma de

CIRCULAR INFORMATIVA No. 052

CIR_BNR_052.08

exportación para su exploración y sujetarse a lo dispuesto en el lineamiento I del presente documento. No se omite mencionar que para estos casos y de conformidad con el lineamiento 5 del oficio 326-SAT-A37-III-006857, se harán acreedores a la infracción definida en el artículo 180 de la ley aduanera, cuya sanción esta tipificada en el artículo 181 del mismo ordenamiento.

III.- DESPACHO ADUANERO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACIÓN.

Al momento de presentar el pedimento en los módulos de exportación del SAAI M3, se debe anexar a este, el original del documentó denominado "Articuló 23" debidamente sellado por personal de rayos gamma con la leyenda "Mercancía Explorada por Rayos Gamma"; esto con el fin de validar que fue sometido a dicho sistema.

Cabe hacer mención, que si el "Articulo 23" requiere alguna modificación posterior, se deberá anexar el original al que le fue aplicado el sello de rayos gamma. Los pedimentos que no anexen el original del "Articulo 23" con el sello de rayos gamma, **no serán sometidos al SAAI** en tanto no solventen dicha situación con el personal del Departamento de Rayos Gamma.

Los lineamientos entraran en vigor a partir del 6 de mayo de 2008, en cuanto al uso del formato oficial y la aplicación de multas entrara en vigor a partir del 15 de mayo de 2008

Anexamos oficios y formatos, para su consulta.

La presente, a efecto de que esta información les sea de utilidad para la programación debida de los despachos en sus operaciones de comercio exterior.

Atentamente
Gerencia Jurídico-Normativa

CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx

CIRCULAR INFORMATIVA No. 052

CIR_BNR_052.08